

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACIÓN "MAESTRO ALTAMIRANO" (40 AÑOS DE SERVICIO) Y EL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" (30 AÑOS DE SERVICIO); ASÍ COMO ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 O MÁS AÑOS DE SERVICIO, PROMOCIÓN 2022.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Secciones 23 y 51, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto que crea la orden mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940; Acuerdo por el que se instituye la medalla "Maestro Rafael Ramírez", que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1973; y los artículos 84 fracciones II y III y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 y 8 inciso c) de la Ley de Estímulos, Recompensas y Premios a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado de Puebla; 31 fracción XIII, 44 y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; acta de acuerdos relativa al pliego general de demandas y su anexo: 1. E.B. Educación Básica, en sus numerales 21, 22, 23 y 24; y acuerdo de automaticidad del 13 de mayo de 2014, y con el propósito de estimular, premiar y reconocer el desempeño eficiente del personal docente, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos en el sector educativo, puesto de manifiesto en la prestación continua y responsable de los servicios a su cargo.

CONVOCAN

Al personal docente para obtener la condecoración "Maestro Altamirano" (40 años de servicio), premio "Maestro Rafael Ramírez" (30 años de servicio), así como estímulos y recompensas por antigüedad de 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, que cumplan con los requisitos para participar como candidatos a recibir premios, estímulos y recompensas, correspondiente al año 2022 conforme a las siguientes:

BASES

"CONDECORACIÓN MAESTRO ALTAMIRANO" (40 años de servicio)

PRIMERA. - La condecoración "Maestro Altamirano" (40 años de servicio), es un reconocimiento que otorgan los gobiernos federal y estatal a las y los maestros que se distinguen en su actuación docente y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo al servicio de la federación, del estado y municipios, así como en instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas federal o estatal, en los niveles de **educación básica, media superior o superior.**

SEGUNDA. - La condecoración "**Maestro Altamirano**" (40 años de servicio), estuvo sujeta para su otorgamiento y aprobación a lo establecido en las bases, requisitos, normas y lineamientos de la convocatoria anual que emitió la Secretaría de Educación Pública Federal y a cuyas disposiciones se circunscribieron las entidades del país.

Las solicitudes e integración de expedientes se recibieron hasta el 17 noviembre de 2021.

TERCERA. - La condecoración "**Maestro Altamirano**" (40 años de servicio), consiste en medalla de oro, diploma de reconocimiento y recompensa económica que otorga el Gobierno Federal al siguiente personal:

- a) Personal docente de origen federal: de **\$103,006.50** (ciento tres mil seis pesos 50/100 M.N.).
- b) Personal docente de origen estatal y convenio federal **\$92,178.50** (noventa y dos mil ciento setenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

El Gobierno del Estado de Puebla en el caso del personal docente de origen estatal y convenio federal, concurrió con el Gobierno Federal otorgando adicionalmente a dicho personal **\$10,828.00** (diez mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de **\$103,006.50** (ciento tres mil seis pesos 50/100 M.N.).

PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" (30 años de servicio)

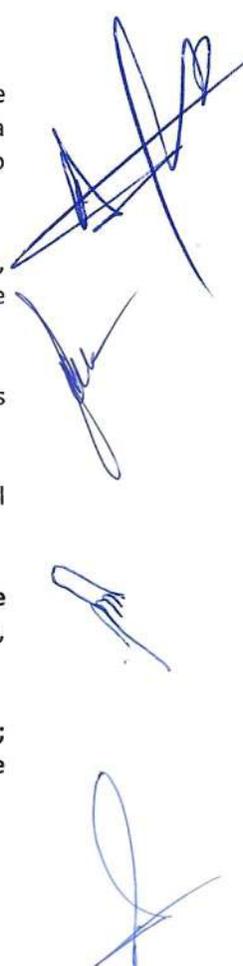
CUARTA. - El premio "**Maestro Rafael Ramírez**" (30 años de servicio), es un reconocimiento que hacen los gobiernos federal y estatal a las y los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

QUINTA. - La medalla "**Maestro Rafael Ramírez**" (30 años de servicio), consiste en medalla, diploma de reconocimiento y recompensa económica que otorga el Gobierno Federal al siguiente personal:

- a) Personal docente de origen federal **\$68,823.85** (sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 85/100 M.N.).
- b) Personal docente de origen estatal y convenio federal **\$68,823.85** (sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 85/100 M.N.).

SEXTA. - Las y los maestros que cumplan **30 o más años de servicio efectivo al 15 de mayo de 2022** y el personal docente jubilado que acredite 30 o más años de servicio efectivo docente, podrá solicitar este premio.

SÉPTIMA. - Las maestras con **27 años 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente;** y los maestros con **29 años 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente,** que se



jubilen o pensionen durante el período del 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022, y que acrediten la realización de éste trámite, podrán solicitar el premio.

En caso de defunción, se otorgará el premio a las o los beneficiarios, cuando las maestras hubieren cumplido 27 años 6 meses y 1 día o más años de servicio; y los maestros 29 años 6 meses y 1 día o más años de servicio, aún sin haber realizado el trámite.

OCTAVA. - Será requisito indispensable para la obtención del premio "**Maestro Rafael Ramírez**" (30 años de servicio), no haberlo recibido con anterioridad.

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR ANTIGÜEDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE CUMPLE 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 O MÁS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO.

NOVENA. - Los estímulos y recompensas por antigüedad para el personal docente que cumple **20, 25, 30, 35, 45, 50, 55, 60 o más años efectivos de servicio**, deberán ser solicitados cada 5 años hasta con 4 años de rezago, siempre y cuando mantengan la relación laboral vigente con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

DÉCIMA. - Para el pago de los estímulos por: **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, y en caso de defunción, jubilación o pensión; se concede el redondeo de seis meses un día; por lo que respecta a las y los docentes federalizados, se autoriza este beneficio con la concurrencia del Gobierno Estatal.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el pago de los estímulos por: **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, y en caso de defunción; se concede el redondeo de seis meses un día, aún sin haber realizado el trámite, otorgándose éste estímulo a las o los beneficiarios.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son reconocimientos que hace el Gobierno del Estado de Puebla, para estimular el desempeño eficiente de las y los trabajadores en su labor docente que hayan prestado **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años al servicio** a la educación del Estado.

Se otorgará diploma y medalla de acuerdo a los años de servicio, así como recompensa económica que se sujetará a los términos siguientes:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA RECOMPENSA ECONÓMICA	MEDALLA
20	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	
25	\$13,310.00 (trece mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)	"Francisco Villa"
35	\$17,595.00 (diecisiete mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)	"Francisco I. Madero"
45	\$28,152.00 (veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)	"Venustiano Carranza"

50	\$90,133.00 (noventa mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)	"Maestro Enrique Martínez Márquez"
55	\$35,190.00 (treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)	"Álvaro Obregón"
60 o más	\$35,190.00 (treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)	"Leona Vicario"

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA. - Se entenderá por años de servicio, el tiempo laborado como personal docente, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, serán acumulables los años de servicio del personal, sin importar la función desempeñada.

DÉCIMA CUARTA. - Para solicitar el premio "**Maestro Rafael Ramírez**" (**30 años de servicio**), los estímulos y recompensas por antigüedad para el personal docente que cumple **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio**; las Coordinaciones de Desarrollo Educativo y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, recibirán los expedientes y solicitudes signadas por las personas participantes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el **11 de marzo de 2022**.

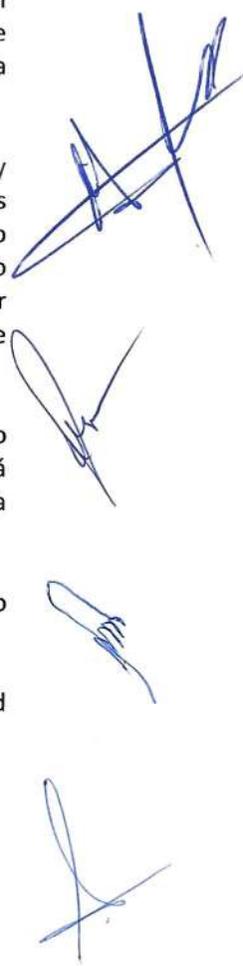
DÉCIMA QUINTA. - Cuando por alguna omisión derivada de una baja por defunción, jubilación o pensión; el personal que cumplió con la antigüedad requerida y no solicitó oportunamente el estímulo por **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio** que contempla la presente convocatoria, dicho estímulo podrá ser tramitado en el año inmediato posterior a la fecha de baja del personal docente.

DÉCIMA SEXTA. - Las personas participantes que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, anexando copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, constancia de servicio y copia simple de la plantilla de personal que avale la plaza y función desempeñada autorizada por la Unidad Administrativa correspondiente; siempre y cuando las devenguen por separado de conformidad con la función que a cada una le corresponde.

Adicionalmente, no será permitido recibir premios o estímulos como personal docente o de apoyo y asistencia a la educación de manera simultánea en el mismo año, consecuentemente será necesario solicitar premio o estímulo correspondiente a partir del siguiente año a que se tenga derecho a los premios y estímulos por antigüedad en el servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA OCTAVA. - El personal que se encuentre en activo y que cumpla con la antigüedad requerida al 15 de mayo de 2022, podrá solicitar cualquiera de los citados premios o estímulos.



DÉCIMA NOVENA. - Para efectos de estos premios o estímulos se computarán los años efectivos de servicio, prestados a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla y en el sector educativo oficial de otras entidades del país, presentando la "hoja única de servicio" que avale los periodos que solicita.

VIGÉSIMA. - El derecho de la persona premiada, de su (s) beneficiario (s) o de su representante legal para recibir el premio o estímulo autorizado conforme a la presente convocatoria, prescribirá al término de un año a partir del 16 de mayo de 2022.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los años de servicio docente, en el sistema estatal y federal, se computarán en cualquiera de los premios o estímulos, y no se podrá otorgar por separado en ambos subsistemas de pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se autorice un premio o estímulo siempre y cuando cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a las personas beneficiarias designadas en la solicitud de premios o estímulos, a falta de ésta, a las personas designadas legalmente ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

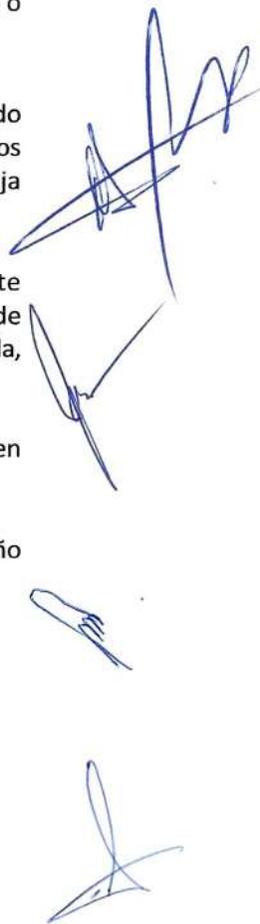
Los trámites relativos, se harán directamente por la o las personas beneficiarias ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, presentando la documentación oficial que acredite el carácter con el que se reclame el estímulo o premio.

VIGÉSIMA TERCERA. - Es imprescindible que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, realice la regularización permanente de expedientes para que sea sustento de todos los premios que se deriven por años efectivos de servicio; hasta que la o el trabajador cause baja por jubilación o pensión.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las personas participantes deberán presentar la solicitud correspondiente en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en avenida Jesús Reyes Heróles, sin número, colonia Nueva Aurora, Ciudad de Puebla, Código Postal 72070, o en las Coordinaciones de Desarrollo Educativo en las Regiones.

VIGÉSIMA QUINTA. - Las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copia simple:

1. Formato de la solicitud con firma autógrafa, para el premio o estímulo correspondiente al año 2022, mismo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo 1.
2. Último comprobante de pago de la plaza o plazas de que se trate.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona solicitante.
4. Primer nombramiento o documento que acredite su ingreso al servicio.



5. Documentos que acrediten el trámite de prejubilación, jubilación o defunción para el personal que corresponda.
6. Para las y los trabajadores docentes de origen estatal deberán anexar constancia de servicios, donde acrediten la antigüedad requerida, expedida por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fecha no mayor a un año anterior contado a la fecha de la solicitud.

Los documentos mencionados con anterioridad deberán presentarse legibles en tamaño carta y anexarse como soporte a las relaciones que se remitan a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

Las personas participantes, podrán inscribirse a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el **11 de marzo de 2022**.

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria serán de carácter confidencial de conformidad con la normatividad aplicable a los sujetos obligados del Estado de Puebla en materia de protección de datos personales.

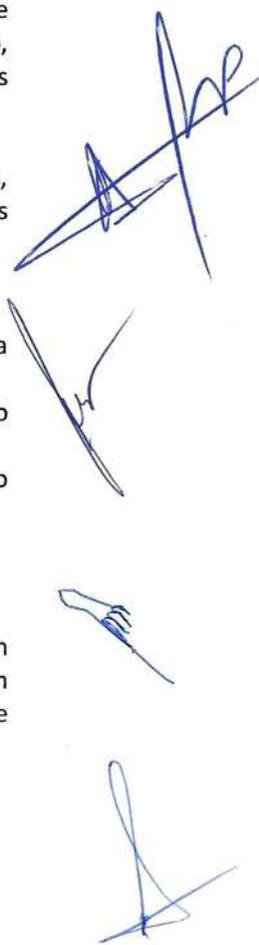
Se establece línea de comunicación para resolver dudas en torno a la presente convocatoria, a través del número telefónico 222 229 6900 extensión 1164, en un horario de las 09:00 horas a las 15:00 horas.

VIGÉSIMA SEXTA. - Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla y de las Coordinaciones de Desarrollo Educativo, según corresponda, la revisión, validación y determinación de las personas candidatas a los premios y estímulos a que se refiere la presente convocatoria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Serán responsables en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el personal docente, así como las y los servidores públicos que incurran en alguna de las faltas siguientes:

- a) Proporcionen datos y documentos falsos para obtener premios o estímulos.
- b) Dar trámite a los documentos de las personas que ya hayan recibido anteriormente cualquiera de los premios o estímulos.
- c) Autorice o valide de manera indebida como precedente el trámite para otorgar premio o estímulos.
- d) Extravíe o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de premios o estímulos.
- e) Proceda con negligencia al realizar trámite de premios o estímulos.
- f) Cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Los premios o estímulos, serán entregados a las personas beneficiadas sin exclusión para que asistan al homenaje correspondiente, en los lugares y fechas que para tal fin determine, la Comisión conformada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de



Secretaría de Educación

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



Puebla y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Secciones 23 y 51, en lo sucesivo la Comisión Mixta "SE-SNTE".

VIGÉSIMA NOVENA. - Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la Comisión Mixta "SE-SNTE".

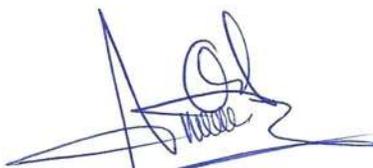
TRIGÉSIMA. - La publicación de las personas beneficiarias será a partir del **25 al 26 de abril de 2022**, en la Dirección de Recursos Humanos y en las Coordinaciones de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, así como en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en sus Secciones 23 y 51.

La admisión de las inconformidades se presentará del **27 al 29 de abril de 2022**, en la Dirección de Recursos Humanos y las Coordinaciones de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, las cuales se entregarán por escrito a las personas interesadas, el resultado sobre su inconformidad, el cual será inapelable.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza",
a los **14 días** del mes de febrero de 2022.

SE-001

DR. MELITÓN LOZANO PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.


MTRO. ALEJANDRO ARIZA ALONZO
SECRETARIO GENERAL
DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 23


MTRO. JAIME GARCÍA ROQUE
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 51